

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA  
DISTINCIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA “QUITO SOSTENIBLE”  
(DAM-QS 2026)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, se menciona que El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua”;

**Que**, el Acuerdo de París de 2015, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) adoptada en 1992, establece compromisos vinculantes para limitar el aumento de la temperatura global y fortalecer la resiliencia frente a los efectos del cambio climático, constituyendo el marco jurídico internacional de cooperación entre los Estados para la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera;

**Que**, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, orienta los esfuerzos hacia un desarrollo justo, inclusivo y sostenible, mediante la implementación de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas específicas de carácter social económico y ambiental; y que, en dicho marco, la Distinción Ambiental Metropolitana se alinea con el Objetivo 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” y con el Objetivo 13 “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, orientados a promover prácticas responsables y avanzar hacia un desarrollo resiliente y con emisiones netas cero;

**Que**, el artículo 25 del Código Orgánico del Ambiente, respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece que: “En el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. (...)”;

**Que**, el artículo 280 del Código Orgánico del Ambiente determina que la Autoridad Ambiental Nacional, como ente rector, coordinará con otras entidades públicas y privadas el establecimiento de los incentivos ambientales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional podrán generar e implementar sus propios incentivos ambientales dentro de su circunscripción territorial, basados en los lineamientos nacionales y en las normas contenidas en el Código de Ambiente;

**Que**, el artículo 283 del Código Orgánico del Ambiente determina que los incentivos ambientales podrán ser: 1. Económicos o no económicos; 2. Fiscales o tributarios; 3. Honoríficos por el buen desempeño ambiental; y, 4. Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional;

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

**Que**, el literal k) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “(...) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;

**Que**, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;

**Que**, el literal q) del artículo 39 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritos Metropolitanos, en el marco de sus competencias, recursos y realidades deberán: “(...) q) Analizar, fijar y otorgar incentivos tributarios y de cualquier otra naturaleza, para promover la implementación de la Economía Circular Inclusiva”;

**Que**, el artículo 728 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: “Se establece la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible”. La Autoridad Ambiental Distrital emitirá mediante instructivo las bases del concurso y los criterios para el otorgamiento de la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible”;

**Que**, el artículo 3216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que “la Municipalidad incentivará a las entidades públicas y privadas que promuevan el uso de la bicicleta y caminata como modos de transporte sostenibles. (...) Mediante el reconocimiento de la distinción ambiental metropolitana, otorgada por la Autoridad Metropolitana rectora del Ambiente anualmente se premiará a las entidades públicas y privadas que cumplan con los programas de movilidad sostenible. Las entidades públicas y privadas premiadas recibirán espacios de promoción en los ciclovías recreativas en coordinación con la Autoridad Metropolitana rectora de la Movilidad.”;

**Que**, el artículo 3220 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica que: “La Secretaría de Ambiente dentro de la evaluación anual para la entrega de la “Distinción Metropolitana Quito Sostenible” deberá considerar las prácticas realizadas por las entidades públicas y privadas que promuevan la movilidad sostenible.”;

**Que**, el artículo 3350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: “Incentivos. - Con el objeto de promover el desarrollo de alternativas al plástico de un solo uso, a partir de la vigencia de la presente Sección, se establecen los siguientes incentivos: c) Reconocimiento Ambiental: La autoridad ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, creará una categoría especial dentro de la

## Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2026

Distinción Ambiental Metropolitana o el reconocimiento ambiental que aplique, para reconocer a los establecimientos comerciales, industriales, emprendimientos o economía popular y solidaria que promuevan a través de buenas prácticas ambientales, la generación de alternativas a los productos plásticos de un solo uso, así como también a las industrias que reconviertan su producción hacia productos alternativos a los de plástico de un solo uso, acordes a los parámetros que establece esta Sección.(...)”;

**Que**, el artículo 3582 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: “Los administrados podrán acceder a los reconocimientos e incentivos ambientales establecidos en la normativa local y nacional. De igual manera, podrán acceder a los incentivos que se desarrolla bajo el programa de la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible” (DAM QS) (...). El procedimiento para la aplicación de los incentivos será emitido por la Autoridad Ambiental Distrital a través de los respectivos instructivos.”;

**Que**, el artículo 69 de la Ordenanza Verde Azul No.060-2023, señala que: “Incentivos. - Se establecen los siguientes incentivos para el mantenimiento de los sitios que generen servicios ecosistémicos, protejan los espacios naturales, reduzcan la huella ecológica o hídrica, así como el uso de especies nativas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, así como para que las personas naturales y jurídicas que diseñen e implementen soluciones basadas en la naturaleza en sus predios: f) Reconocimiento a través la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible”;

**Que**, mediante Resolución Nro. A0010 de 31 de marzo de 2011, se creó la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, como autoridad ambiental local responsable de la gestión ambiental integral del Distrito Metropolitano de Quito, cuya Estructura Orgánica de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito fue actualizada mediante Resolución Nro. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023;

**Que**, mediante Resolución Nro. A-013-2019 de 27 de julio de 2019, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió atribuir a la Secretaría de Ambiente, las competencias y funciones de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable; la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, y a conducir los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito, así como autorizó a la Secretaria de Ambiente la delegación de las competencias y facultades atribuidas en esta Resolución de acuerdo con el régimen jurídico vigente;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana Nro. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: “Expedir el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.”;

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

**Que**, mediante Resolución NRO. GADDMQ-SA-2024-0020-R, de 13 de mayo de 2024, la Secretaría de Ambiente expide el “Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible y Buenas Prácticas Ambientales en el Distrito Metropolitano de Quito”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CDMQ-088-2024 de 25 de octubre de 2024, el Concejo Metropolitano resolvió expedir la resolución referente al Cambio Climático la cual exhorta al ejecutivo a realizar diferentes acciones con la finalidad de brindar una respuesta al cambio climático que afecta al Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el numeral 1.3.1.5. del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, establece como atribuciones y responsabilidades del Secretario de Ambiente, entre otras: “b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas ambientales del Distrito Metropolitano de Quito y expedir las resoluciones y actos administrativos que se requiera.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. ADMQ 002- 2025 de 24 de enero de 2025, el Alcalde resolvió establecer al año 2025, como el año para enfrentar el cambio climático en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024–2033 (PMDOT), aprobado mediante Ordenanza ORDM 003-2024 del 12 de mayo de 2024, en su Objetivo Estratégico 2 (OE2) “Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles”, y su Política específica sobre sostenibilidad y resiliencia ambiental, dispone impulsar políticas locales de corresponsabilidad en el manejo y gestión ambiental, promoviendo buenas prácticas ambientales y garantizando la provisión de servicios ecosistémicos, así como el equilibrio entre lo urbano y lo rural; **Que**, mediante acción de personal Nro. 0000010310 de 01 de junio de 2023, se nombró al ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo como Secretario de Ambiente, nombramiento que se encuentra ligado a la Resolución No. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, y que determina las competencias para actuar del Secretario, en concordancia con la acreditación otorgada por el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica;

**Que**, el Plan de Acción de Cambio Climático de Quito (PACQ), en el eje de “Acción Climática Inclusiva y Equitativa”, contempla la Distinción Ambiental como un reconocimiento público otorgado por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudadanía, proyectos, empresas, instituciones educativas y universidades que implementen acciones voluntarias de reducción de las huellas de carbono e hídrica, incorporando indicadores cuantitativos para medir el impacto y beneficios de dichas acciones en el tiempo;

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SA-DMCC-2026-0183-M, de 23 de julio de 2026, la Dirección Metropolitana de Cambio Climático puso en conocimiento de la Secretaría de Ambiente la propuesta de las Bases de Participación de la Distinción Ambiental Metropolitana Quito Sostenible (DAM-QS) 2026, solicitando su aprobación y suscripción, así como el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para el desarrollo de la edición 2026 de dicho reconocimiento, para cuyo efecto remitió el proyecto de resolución respectivo;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0000010310, de 01 de junio de 2023, se nombró al ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo como Secretario de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, para la ejecución de la Distinción Ambiental Metropolitana Quito Sostenible correspondiente al año 2026, resulta necesario aprobar las Bases de Participación que regularán el proceso de postulación, evaluación y otorgamiento del referido reconocimiento, así como disponer el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la normativa institucional aplicable; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el literal b) del numeral 1.3.1.5 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases de Participación de la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible” (DAM-QS 2026), cuyo objeto es regular el proceso de postulación, así como establecer el cronograma, los lineamientos y los criterios de evaluación aplicables para el desarrollo de su edición 2026. Las referidas Bases se adjuntan como anexo y forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Declarar abierto el proceso correspondiente a la edición 2026 de la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible” (DAM-QS 2026), cuya ejecución se sujetará a las fechas y etapas establecidas en el cronograma aprobado como parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Convocar a las personas naturales mayores de edad, personas jurídicas, colectivos, urbanizaciones y demás agrupaciones domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito a participar en la edición 2026 de la Distinción Ambiental Metropolitana "Quito Sostenible" (DAM-QS 2026).

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

**Artículo 4.-** Designar a la Dirección Metropolitana de Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente como responsable de la coordinación, organización y seguimiento de todas las fases del concurso de la Distinción Ambiental Metropolitana Quito Sostenible (DAM-QS 2026), en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente y de conformidad con las Bases de Postulación, cronograma. Lineamientos y criterios de evaluación aprobados en esta Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer al área de comunicación de la Secretaría de Ambiente, la difusión y publicación de la presente Resolución y de sus Anexos a través de los medios de comunicación institucionales disponibles.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** – A partir de la suscripción de la presente Resolución, la Dirección Metropolitana de Cambio Climático de esta Secretaría deberá conformar el Jurado Técnico y el Consejo de Honor de la Distinción Ambiental Metropolitana “Quito Sostenible” (DAM-QS 2026).

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente en coordinación y articulación con las demás unidades o dependencias municipales, según corresponda, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales correspondientes.

Ing. Santiago Fernando Sandoval Gallardo  
**Secretario/a de Ambiente**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Referencias:

- GADDMQ-SA-DMCC-2026-0183-M

Anexos:

- Bases\_participacion\_DAMQS2026\_31\_7\_2026-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada

Evelin Aracely Yandún Tomalo

**Funcionario Directivo**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE - COORDINACIÓN JURÍDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

**Resolución Nro. GADDMQ-SA-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2026**

Xavier Jarrin Gonzalez

**Analista de Innovacion y Accion Climatica 2**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CAMBIO  
CLIMÁTICO**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-420444

| Acción                                      | Siglas<br>Unidad | Fecha      |
|---------------------------------------------|------------------|------------|
| Elaborado por: Evelin Aracely Yandún Tomalo | SA-CJ            | 2026-07-30 |

